

**CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA FUERZA AEREA DEL PERU –  
ALA AEREA N° 6 Y EL CONSORCIO DIANE MARLITH RIVA  
VILLACORTA / ROSSY FLOWER'S SAC**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 2-2024 ALAR6/FAP**

**CONTRATO N° 111 -CS-ALAR6-2024**



Conste por el presente documento, el contrato para el **SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA CEREMONIAS Y HONORES FÚNEBRES DEL PERSONAL FAP**, que celebran de una parte la **FUERZA AEREA DEL PERÚ – ALA AEREA N° 6**, con RUC N° 20144364059, con domicilio legal en la Base Aérea Las Palmas, avenida Jorge Chávez s/n, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima; debidamente representado por el **Comandante General del ALA AEREA N° 6, Mayor General FAP VICTOR MANUEL MUÑOZ CURTO**, identificado con DNI N° 43352522 y C.I FAP O-9580590-O+, nombrado al cargo por Resolución Suprema N° 001-2024-DE del 04 de Enero del 2024 y autorizado a suscribir Contratos y Convenios mediante Resolución de la Comandancia General N° 0048-COFAP del 01 de Febrero del 2016, a quien en adelante se le denomina **LA ENTIDAD** y de otra parte el **CONSORCIO DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA / ROSSY FLOWER'S SAC** con RUC N° 20511051844 / 10434832107 respectivamente, con domicilio común legal en Jr. Manuel Gonzales Mz O Lt 10 Urb. Santa Luzmila, Distrito de Comas – Provincia de Lima, Departamento de Lima; debidamente representado por la **Srta. DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA**, identificado con DNI N° 43483210, debidamente autorizada según consta en el **CONTRATO DE CONSORCIO** debidamente legalizado, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de mayo de 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 2-2024-ALAR6/FAP** para realizar la contratación del **SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA CEREMONIAS Y HONORES FÚNEBRES DEL PERSONAL FAP**, con el **CONSORCIO DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA / ROSSY FLOWER'S SAC.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos anexos al presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA CEREMONIAS Y HONORES FÚNEBRES DEL PERSONAL FAP** conforme a los Términos de Referencia, las mismas que obran en el expediente administrativo de contratación y forman parte integrante del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECISIONES DE LOS TDR	PRECIO UNIT. S/.	PRECIO TOTAL S/.
1	Ofrenda floral tipo cruz	81	<b>CARACTERÍSTICAS:</b> Cruz de Pésame con flores, arapantos, follajes y mirto exóticos de alta calidad. <b>DIMENSIONES:</b> 2.20 MTS. X 1.50 MTS. <b>TIPO DE FLORES:</b> 12 Rosas finas, 03 Liliun, 08 Iris, 12 Calas Y 12 Gladiolos.	290.00	23,490.00

			<b>REVESTIMIENTO:</b> Hoja de laurel. <b>SOPORTE:</b> Trípode de madera de 1" de espesor.		
2	Ofrenda floral tipo lagrima	20	<b>CARACTERÍSTICAS:</b> Lágrima tipo manto de base acrílica y follaje de alta calidad. <b>DIMENSIONES:</b> 1.40 mts. X 1.00 mts. <b>TIPO DE FLORES:</b> 18 Gladiolos, 12 Rosas, 05 Ginebras, 02 Liliun, 08 Claveles, Lirio pez, Calas, Monte casino.	135.00	2,700.00
3	Ofrenda floral tipo escudo FAP	36	<b>CARACTERÍSTICAS:</b> Escudo FAP con oasis para hojas de laurel, panel de tecknopor de 2" de espesor reforzada con caña de bambú, acabado con flores en alto relieve y botones de oro de alta calidad. <b>DIMENSIONES:</b> 2.15 mts. X 1.50 mts <b>TIPO DE FLORES:</b> osas, Pompos, Crisantemos, Margaritas. <b>REVESTIMIENTO:</b> Hoja de laurel. <b>SOPORTE:</b> Trípode de madera de 1" de espesor.	500.00	18,000.00
4	Arreglo floral litúrgico mediano	10	<b>CARACTERÍSTICAS:</b> Arreglo floral tipo jarrón con flores de alta calidad. <b>DIMENSIONES:</b> 0.70 m. X 0.30 cm. <b>TIPO DE FLORES:</b> Rosas de alta calidad, lirios, gladiolos, claveles y margaritas (color blanco y/o rosado). <b>SOPORTE:</b> Base de cerámica y/o vidrio	135.00	1,350.00
<b>TOTAL S/.</b>					<b>45,540.00</b>

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA SOLES (S/. 45,540.00)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a El CONSORCIO en SOLES, en PAGOS PARCIALES A CUENTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de



Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (02) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción de las órdenes de servicio conforme a las cantidades y al requerimiento del usuario, hasta su totalidad y el pago correspondiente a cargo de la ENTIDAD.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS COMERCIAL**

VEINTICUATRO (24) horas antes del evento, contados a partir de la recepción formal del servicio internado en las instalaciones de la Base Aérea Las Palmas o en otro lugar coordinado por la Oficina de Información.

Las ofrendas y los arreglos florales deben llegar en perfecto estado de conservación.

**CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y la conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Información, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONSORCIO, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios no cumplan con las especificaciones y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSORCIO**

EL CONSORCIO, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**



La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONSORCIO es de no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSORCIO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DOUDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar,



en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONSORCIO, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSORCIO, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSORCIO se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a la línea 0800-23237 y la Web [www.fap.mil.pe](http://www.fap.mil.pe) denuncias y quejas de la inspectoría General de la Fuerza Aérea del Perú (FAP).

Asimismo, se adjunta como Anexo "7" la declaración jurada firmada por EL CONSORCIO, la cual es presentada en la presentación de ofertas (ANEXO N° 2) referidos a lo estipulado en el sub inciso I), III), VII) y VIII) inciso b) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo



señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

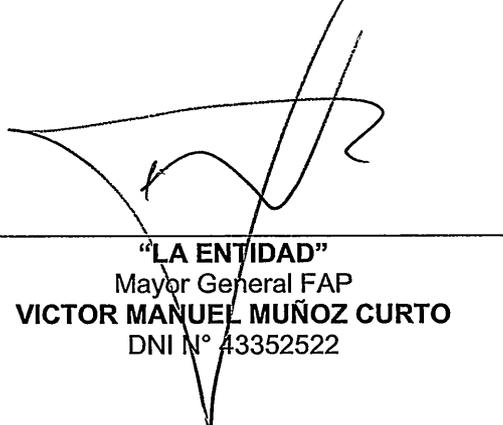
Domicilio de LA ENTIDAD: Base Aérea Las Palmas, Avenida Jorge Chávez s/n, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Domicilio de EL CONSORCIO: Jr. Manuel Gonzales Mz O Lt 10 Urb. Santa Luzmila, Distrito de Comas – Provincia de Lima, Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de Junio de 2024.



  
\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"  
Mayor General FAP  
**VICTOR MANUEL MUÑOZ CURTO**  
DNI N° 43352522

  
\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"  
Representante Legal  
**DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA**  
DNI N° 43483210



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-ALAR6/FAP - PROCEDIMIENTO  
ELECTRÓNICO**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal del **Consortio DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA/ROSSY FLOWER'S SAC**, la Srta. **DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA** identificado con DNI N° 43483210, declara bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea Empresa) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 12 de junio de 2024

  
"EL CONTRATISTA"  
Representante Legal  
**DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA**  
DNI N° 43483210



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCION  
(CANAL DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE LA FUERZA AEREA DEL PERU)

Señores  
**FUERZA AEREA DEL PERU –COMITÉ DE SELECCIÓN DEL ALAR6**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal del Consorcio **DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA/ROSSY FLOWER'S SAC**, identificado con **DNI N° 43483210**, en referencia al procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 2-2024-ALAR6/FAP**, por el **SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA CEREMONIAS Y HONORES FUNEBRES DEL PERSONAL FAP**, hago saber que tengo pleno conocimiento que la FUERZA AEREA DEL PERU, ha puesto a disposición una **LINEA GRATUITA : 0800-23237**, en la cual podré realizar las denuncia y quejas relacionada a presuntos actos de corrupción y al accionar mala conducta del personal de "LA ENTIDAD".

Además, declaro que:

- Toda la información que proporcione está protegida de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Todas las denuncias y quejas deben contar con los medios probatorios necesarios para que la Inspectoría General pueda tomar las medidas correctivas, disciplinarias y legales que correspondan al nivel de la falla o delito cometido.
- Se consideran denuncias de mala fe, los siguientes supuestos:
  - Denuncia sobre hechos ya denunciados: Cuando se interponga denuncia sobre hechos sujetos que el mismo denunció anteriormente.
  - Denuncia reiterada: Cuando el denunciante a sabiendas, interponga una nueva denuncia sobre hechos y sujetos sobre los que ha emitido una decisión firme.
  - Denuncia carente de fundamento: Cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicados o pruebas que lo sustentan.
  - Denuncia falsa: Cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de los que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas.

Finalmente, en señal de que he leído y comprendido la información proporcionada, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que me pondré a disposición para brindar las aclaraciones necesarias o proporcionar mayor mi responsabilidad en caso de comprobarse que la denuncia o queja sea realizada de mala fe.

Lima, 12 de junio del 2024.


**"EL CONTRATISTA"**  
Representante Legal  
**DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA**  
DNI N° 43483210